



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Texto N°.: 465/2024

Fecha: 10/04/2024

Clave: TSM

Asunto: Bases contratación Una plaza de Conductor.Subvención JOVEL 2024.

Expte N° 687/2024 Contratación Personal Subvención JOVEL 2024

Interesado: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES

Situación:PZ. VILLA, 1

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL CONDUCTOR
MENOR DE 30 AÑOS. SUBVENCIÓN JOVEL 2024.**

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Laboral Temporal, mediante concurso de méritos, para la cobertura de UNA plaza de CONDUCTOR durante 365 días a jornada completa por una persona de edad inferior a 30 años, para realizar obras y servicios de interés general y social.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de fomento del empleo, regulado en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

Se fija una retribución según el Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Ser demandante de empleo, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, como desempleados no ocupados en la Oficina correspondiente y figurar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- c) Tener una edad superior a 18 e inferior a 30 años.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de Graduado Escolar o Certificado de estudios primarios.
- f) Estar en posesión de la licencia de conducción tipo C con el correspondiente curso de adaptación "CAP".
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

g) correspondientes funciones.

CUARTA. Oferta de Empleo

Transcurrido el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento, se realizará solicitud de oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ávila, indicando el puesto ofertado, experiencia, funciones, nivel formativo y conocimientos específicos para el puesto de trabajo.

Al realizar la oferta de empleo se solicitará que envíen directamente a cinco candidatos para el puesto elegido.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de documentación que figura en la oferta de empleo, se comprueba si los aspirantes cumplen los requisitos solicitados.

Se realiza un baremo indicando:

- Candidatos que han comunicado que están interesados en el puesto de trabajo.
- Documentación que acredita que cumple los requisitos para el puesto y la correspondiente a la valoración de los méritos aplicables en la BASE SÉPTIMA.

SEXTA. Comité de Selección

Una vez realizado el baremo, se pasa al comité de selección donde decidirán quién es el candidato o candidatos más idóneos para el puesto.

El Comité de Selección estará compuesto por:

- Presidente.
- Secretario el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales que determine la convocatoria un representante de los trabajadores, Técnicos expertos en la materia, funcionarios del Ayuntamiento....

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no formará parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros de la Mesa de Contratación será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Comité de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Comité de Selección, por mayoría.

Relación de tareas a realizar

- Conducción de vehículos y maquinaria que le sean asignados por el superior jerárquico.
- Conducción de camiones que prestan el servicio de recogida de basura, en la localidad y en las pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios Casagrande, en los horarios especiales que se indiquen.
- Conducción de servicios de Autobús Las Navas-Estación de Ferrocarril.
- Depósito de basuras recogidas en el Centro de Reciclado más próximo.
- Mantenimiento diario y revisión del vehículo para asegurar un buen transporte.
- Realizar pequeñas reparaciones.
- Supervisar o realizar las operaciones de carga y descarga y manipulación de mercancías.
- Registrar todo incidente concerniente al vehículo, los viajes realizados, el consumo de gasolina.
- Verificar las condiciones mecánicas y del equipo, antes-durante-después, del viaje para asegurar el transporte de la carga y descarga, conforme a la normatividad establecida.
- Verificar las maniobras de carga y descarga y, en su caso, participar en la manipulación de la carga.
- Realizar mantenimiento preventivo a los vehículos y reparaciones menores.
- Realización de encargos que requieran o aconsejen el uso de los vehículos asignados.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

SÉPTIMA. Valoración de Méritos

BAREMO DE MÉRITOS CONDUCTOR:

FORMACIÓN	PUNTOS
A) Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 10 PUNTOS



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

De una duración igual a 20 horas	0,40 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,42 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,62 puntos por curso
De 71 a 100 horas	1,42 puntos por curso
De 101 a 250 horas	2,02 puntos por curso
De más de 250 horas	5 puntos por curso
B) Por estar en posesión de Carnet D	30 Puntos
EXPERIENCIA	PUNTOS
Servicios prestados en Administraciones Públicas como en empresa privada, con la función a desempeñar. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,10 puntos.	0,5 por mes, hasta un máximo de 60 PUNTOS

OCTAVA. Calificación

La puntuación final máxima será de 100 puntos, y será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los méritos señalados en la BASE SÉTIMA.

NOVENA. Relación de Seleccionados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, por los técnicos municipales, e informada por el comité de selección se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. Dicha evaluación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se les comunica la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Las Navas del Marqués, a 10 de abril de 2024.

Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: María del Mar Díaz Sastre.